



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas de Junín y Ayacucho"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPB**

Bellavista, 12 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO: -**

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto el Informe N° 005-2024-OGT/MPB, de fecha 11 de enero del 2024; y,

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico. El artículo 74º de la Constitución otorga potestad tributaria a los gobiernos locales;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, anualmente los gobiernos locales comprendidos en la región amazónica, deben deducir del autoavalúo de predios rústicos y urbanos un porcentaje que el concejo municipal debe aprobar, así mismo este porcentaje aprobado servirá también para los cálculos del impuesto de alcabala;

Estas deducciones que son incentivos otorgado por el gobierno nacional mediante ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la amazonia, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF, Art. 3º, que dispone lo siguiente:

*"Las municipalidades de esta región establecerán anualmente el porcentaje de deducción sobre el valor del autoavalúo, tomando en consideración entre otros criterios los valores unitarios de edificación y aranceles establecidos por el Ministerio de Vivienda y Construcción, esta deducción será considerada para los cálculos de los impuestos predial y de alcabala "*





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas de Junín y Ayacucho”**

Que, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria, mediante INFORME N° 005-2024-OGT-GA/MPB, propone al Concejo Provincial. los siguientes porcentajes de deducción en los autoavalúo para el año 2024:

Predios Urbanos 10%  
Predios Rústicos 5%.

Que, la situación económica de la provincia de Bellavista, relacionada a la post pandemia del COVID-19, la baja de los precios de los productos agrícolas, actividad preponderante en la economía local, hace que se tome en cuenta la propuesta efectuada por la oficina de Gestión Tributaria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el inciso 8) del artículo 9º y 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2024/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCION SOBRE EL VALOR DE LOS AUTOAVALUOS DE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS AÑO 2024 EN EL DISTRITO CAPITAL DE BELLAVISTA – LEY 27037 - LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA.**

**ARTICULO PRIMERO: - ESTABLECER**, en el distrito capital de Bellavista una deducción sobre el valor de los autoavaluos de predios rústicos y urbanos para el año 2024, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonia de la siguiente manera:

Predios Urbanos 10%  
Predios Rústicos 5%.

**ARTICULO SEGUNDO: - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente norma municipal.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN  
Salvador Campos Rodrigo  
ALCALDE